

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 92

Referencia: 92

Año: 1960

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-12-1960

Título: POR LA CUAL EL GOBIERNO NACIONAL INSTALA DISPENSARIOS DE ASISTENCIA PUBLICA GRATUITA EN LOS BARRIOS DE MARAÑON, CALIDONIA, PUEBLO NUEVO, SAN MIGUELITO Y SAN FRANCISCO DE LA CALETA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14300

Publicada el: 30-12-1960

Rama del Derecho: DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Palabras Claves: Servicios públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.099

Rollo: 42

Posición: 2271

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 1960 | Nº 14.300

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 92 de 6 de diciembre de 1960, por la cual se instala Dispensarios de Asistencia Pública gratuita en ciertos barrios.

Ley Nº 102 de 27 de diciembre de 1960, por la cual se deja sin efecto una derogatoria y se restablece la vigencia del artículo 5º de la Ley Nº 11 de 1956.

Leyes Nos. 106, 114 y 117 de 29 de diciembre de 1960, por las cuales se abren créditos suplementales.

Ley Nº 107 de 29 de diciembre de 1960, por la cual se modifican los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 6 de 1949, y se deroga el Decreto Ley Nº 7 de 1959, y se toman otras medidas sobre Aeronáutica Civil.

Ley Nº 108 de 29 de diciembre de 1960, por la cual se dictan disposiciones relativas al Régimen Provincial, se le asignan funciones a los Gobernadores de las Provincias, se crean cargos y se modifica la Ley Nº 22 de 1911, sobre Patrimonio Familiar.

Ley Nº 109 de 29 de diciembre de 1960, por la cual se aumenta el sueldo a los Directores, Subdirectores y Maestros de Enseñanza Primaria y a los Maestros Especiales.

Ley Nº 116 de 29 de diciembre de 1960, por la cual se adiciona el artículo 164 y se modifica el artículo 366 del Código Fiscal.

Ley Nº 111 de 29 de diciembre de 1960, por la cual se modifican los artículos 929, 961, 962, 966 y 969 del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Ley Nº 2 de 1957.

Ley Nº 112 de 29 de diciembre de 1960, por la cual se reforma la tarifa nacional de contribución del Impuesto Sobre la Renta.

Ley Nº 113 de 29 de diciembre de 1960, por la cual se faculta al Órgano Ejecutivo para que realice una refundición.

Ley Nº 115 de 29 de diciembre de 1960, por la cual se modifica y adiciona la Ley 19 de 1952.

Ley Nº 116 de 29 de diciembre de 1960, por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1961.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 323 de 25 de julio de 1960, por el cual se honra una memoria.

Decreto Nº 324 de 27 de julio de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 357 de 8 de noviembre de 1958, por la cual se revoca una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 267 de 17 de julio de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 771 y 774 de 10 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 112 de 25 de octubre de 1960, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Industrias

Resolución Nº 51 de 19 de septiembre de 1960, por la cual se devuelve una fianza.

Solicitudes de Registro de Marca de Fábrica y Patentes de Invención.

Avlso y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

INSTALASE DISPENSARIOS DE ASISTENCIA PUBLICA GRATUITA EN CIERTOS BARRIOS

LEY NUMERO 92
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1960)

por la cual el Gobierno Nacional instala Dispensarios de Asistencia Pública gratuita en los Barrios de Maraón, Calidonia, Pueblo Nuevo, San Miguelito y San Francisco de la Caleta.

La Asamblea Nacional de Panamá,
CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por la salud física y moral de los asociados;

Que existe en Panamá especialmente en los Barrios de Maraón, Calidonia, Pueblo Nuevo, San Miguelito y San Francisco de la Caleta, una escasez de instituciones dedicadas a la cura y prevención de las enfermedades;

Que el pueblo panameño está azotado por enfermedades que minan su capacidad de producción y su salud;

Que es imperativo curar a todos los panameños para hacerlos útiles a la Patria,

DECRETA:

Artículo 1º Instálense dispensarios de asistencia pública gratuitos en los Barrios de Maraón, Calidonia, Pueblo Nuevo, San Miguelito y San Francisco de la Caleta.

Artículo 2º Facúltase al Ministerio de Previsión Social a fin de que arriende locales adecuados para el funcionamiento de estos dispensarios o en su defecto, ordene la construcción de los edificios que han de cumplir el cometido e

impútase la partida correspondiente al presupuesto de Rentas y Gastos de dicho Ministerio para el año de 1961, y destinase para el funcionamiento de estos dispensarios la suma mínima de B 37,500.00 (treinta y siete mil quinientos balboas) anuales.

Artículo 3º Facúltase al Ministerio de Previsión Social para que haga arreglos o convenios con instituciones privadas, filantrópicas o de otra índole, nacionales o extranjeras para que sin espíritu de negocio propendan a financiar o ayudar a estos dispensarios;

Artículo 4º Instrúyase al Ministerio de Previsión Social a fin de que tenga un informe quince días después de aprobada esta Ley, de los lugares donde han de funcionar estos dispensarios para proceder a la instalación de los mismos.

Estos dispensarios funcionarán como una dependencia del Hospital Santo Tomás.

Dada en la ciudad de Panamá, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 6 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SERGIO GONZALEZ RUIZ.